



C.P.F. N°: 024.671.887-04
 I.S.S. N°: 556.265
 I.N.S.S. N°: 1092094
 JUCERJAN°: 42



JOSE ALVES

TRADUCTOR PUBLICO JURADO E INTERPRETE COMERCIAL
 Profesor Bachiller y Licenciado en Letras Neolatinas
 Miembro de la Asociación Profesional de Traductores Públicos e Interpretes
 Comisarios Jurados del Estado de Rio de Janeiro / ATP - RIO

Av. Almirante Barroso 99 - 1116
 Centro - Rio de Janeiro - RJ
 CEP: 20072-002 - BRASIL
 Tel.: 22-26604-2262-0898



El infrascrito Traductor Público e Intérprete Comercial, en ejercicio en la Ciudad de Rio de Janeiro, Capital del Estado del Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, según Orden "P" N°. 32, del 13-09-1974, firmada por el Presidente de la Junta Comercial del, entonces, Estado de Guanabara, CERTIFICA que se le ha exhibido una materia en Portugués, a fin de traducirla al Español, lo que cumple en virtud de sus funciones y a solicitud verbal de parte interesada:

TRADUCCION N° 28.849/03

NdT.: Se trata de una Escritura de Poder extendida sobre papel especial que tiene estampado en su encabezamiento: - (Un emblema). - 13° Notario de la Capital. - Comarca de la Capital - Estado de São Paulo. --- Avelino Luis Marques - Notario. --- Br. Mauro Gasparetti - Sustituto del Notario. - Ana Rodrigues Marques - Sustituta del Notario. - y Br. Gonçalo Rodrigues Marques - Sustituto del Notario.----- **Y DICE :**

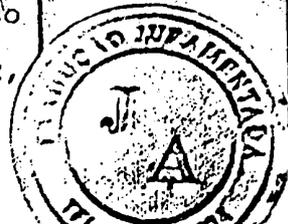
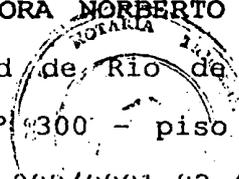
Libro ...: 3.443 --- HOJAS ...: 015 -----

PODER BASTANTE QUE OTORGA: -----

CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S/A. -----

SEPAN cuantos este público instrumento vieren que, al año de la Era Cristiana de dos mil tres (2003), a los 13 (trece) días del mes de Octubre, en esta ciudad de São Paulo, en la Avenida Nações Unidas n° 4.777, piso 6, ala B, adonde yo, escribiente habilitado, una vez convocado, he venido, compareció, como Otorgante: **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S/A**, con sede en la ciudad de Rio de Janeiro - RJ, en Praia de Botafogo n° 300 - piso 11; inscrita en CNPJ bajo n° 15.102.288/0001-82,

Dr. Piero Acart Virgenstein
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL





Trad. n° 28.849/03

con su estatuto social consolidado, fechado 26 de Abril de 2.002, debidamente inscrito en JUCERJA - Junta Comercial del Estado de Rio de Janeiro, bajo n° 0001235561: cuya copia queda archivada en estas notas bajo n° 041/03; en este acto, de acuerdo con el Artículo 13 de su estatuto social, párrafo único, representada por sus Directores Srs.: **ADRIANO CHAVES JUCÁ ROLIM**, brasileño, separado judicialmente, abogado, inscrito en OAB/BA bajo n° 11.320 y CPF n° 508.511.015-34 y **MARCIO FARIA DA SILVA**, brasileño, casado, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad RG n°162.775 SSP/MG, inscrito en CPF n° 293.670.006 00, residentes y domiciliados en esta capital, con oficina en la Avda. Nações Unidas n° 4.777 - piso 3; elegidos por el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 29 de Abril de 2.003, asimismo inscrita en JUCERJA bajo n° 00001320308, cuya copia queda archivada en estas notas bajo n° 484/03; identificados por mí según documentación reseñada más arriba y a mí ahora exhibida, de lo cual doy fe. Entonces, ella, la Otorgante, en la forma como viene representada, me dijo que, por este instrumento y en la mejor forma de derecho, nombra y constituye su bastante apoderado a: **FLAVIO BENTO**

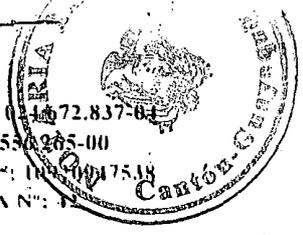


Trad. nº 28.849/03

contabilidad, interponer recursos, protesto, firmar actas, participar de sesiones, contestar demandas, impugnar documentos y edictos de licitación de cualquier clase, presentar u objetar pruebas, oponer defensas, reclamaciones, sentencias, adjudicaciones, absolver posiciones, importar y exportar bienes y servicios, promover la inscripción y registro de cualquier naturaleza, cumpliendo las exigencias reglamentadas, participar de licitación de cualquier naturaleza, concursos públicos y privados, firmar y presentar propuestas y sus documentos, y siempre en conjunto con el otro apoderado con idénticos poderes o con un Director de la Otorgante, acordar, concordar, desistir, confesar, transigir, firmar contratos y términos aditivos con organismos públicos y empresas públicas o privadas, inclusive de suministro, subcontrato a destajo, compraventa de bienes muebles, firmar contratos de locación, "leasing" o arrendamiento mercantil, ajustando condiciones, precios y plazos, firmar contratos de locación de inmuebles a efectos residenciales para empleados de la Otorgante y representar los intereses de la Otorgante ante cualesquier instituciones financieras, emitir y descontar duplicados,

000000005

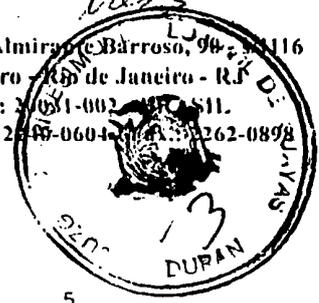
C.P.F. Nº: 140.72.837-04
I.S.S. Nº: 550205-00
I.N.S.S. Nº: 10000017518
JUCERJA Nº: 12



JOSÉ ALVES

TRADUCTOR PÚBLICO JURADO E INTERPRETE COMERCIAL
Profesor Bachiller y Licenciado en Letras Neolatinas
Miembro de la Asociación Profesional de Traductores Públicos e Interpretes
Comerciales Jurados del Estado de Rio de Janeiro / ATP - RIO

Av. Almirante Barroso, 96, 116
Centro - Rio de Janeiro - RJ
CEP: 20031-002
Tel.: 240-0604



Trad. nº 28.849/03

5

facturas y otros títulos de crédito, representar a la Otorgante en los actos relativos a la alteración contractual/aditivos, su rescisión o cambio de régimen, en fin, practicar todos los demás actos que se hagan necesarios para el fiel e íntegro cumplimiento del presente mandato, que tendrá validez de 01 (un) año, no se lo pudiendo subrogar, le siendo vedada, con todo, la concesión de aval, fianza y cualquier otra garantía a favor de terceros. De como así lo dijo doy fe, me pidió que le extendiera este instrumento, el mismo que hecho le leí en alta voz, acepta y firma. - Yo, Ubirajara Moura da Silva, escribiente habilitado, la escribí.- Yo, Ana Rodrigues Marques, sustituta del notario, la suscribo. - (ff.) ADRIANO CHAVES JUCÁ ROLIM /-/ MARCIO FARIA DA SILVA /-/ Ana Rodrigues Marques. - Al Notario: R\$ 116,88, Estado: R\$33,22, Ipesp: R\$24,62, R.Civil: R\$ 6,14, Tribunal: R\$ 6,14, Sta. Casa: R\$ 1,18, Total: R\$ 188,18 /-/ (Legalmente Sellada). - Nada más, doy fe, trasladada en seguida. Yo, (firmado), la cotejé, suscribo, pongo mi señal pública y mi firma particular.

SECRETARIA
VICESINMO
CANTON
GUATAQUIL

NOTARIO
CANTON

En testimonio (fdo.) de la verdad. -----

NdT.: Siguen: una firma y un sello, en tinta, que





Trad. nº 28.849/03

dice: 13º Notario de la Capital - SP - ANA RODRIGUES MARQUES - SUSTITUTA DEL NOTARIO. - Calle Princesa Isabel, 363 - São Paulo - SP. --- *** ES FIEL TRADUCCION. - Doy fe, sello y firma. - Rio de Janeiro, RJ, BRASIL, el QUINCE de OCTUBRE del AÑO DOS MIL TRES (15/10/2003). ---

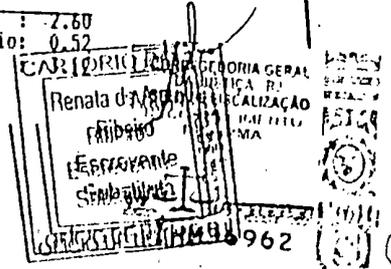
Prof. JOSE ALVES
Tradutor Público Juramentado e Interpretete
Comercial - Ident. IFP - 837687
CPF 024.612.837-04 - Mat. JUCERJA n.º 42



ho 3 copias
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DURAN

Ab. Laura Pacheco Ch. handls
JUIZADO T...MO
LE LO CIVIL DU...AN

1ºº Ofício de Notas da Capital - Rua do Carmo, 67 - Centro
CEL 20 011 020 - Rio de Janeiro, RJ - CEP 20011-020
Tabelaio Titular: SAUL GOMES DA SILVA
Reconheço por semelhança a firma de: JOSE ALVES
Cod: 04935FQE5984
Rio de Janeiro, 16 de Outubro de 2003. Conf. por:
Em testemunho da verdade. Serventia : 2,60
Renata de Araujo Ribeiro - substituta 20% P. Judiciário: 0,52
Total



MINISTÉRIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES
ESCRITORIO DE REPRESENTAÇÃO NO RIO DE JANEIRO
SEÇÃO CONSULAR

Reconheço verdadeira, por semelhança a assinatura assinada, com o sinal CONSULAR-EPERIO A presente autenticação não implica aceitação do teor do documento

16/OUT
LUIZ S. DA SILVA
Arquivista



400000007



LIBROS



CONSULADO GENERAL HONORARIO DEL ECUADOR EN RIO DE JANEIRO

CONSULADO GENERAL HONORARIO DEL ECUADOR EN RIO DE JANEIRO	
LEGALIZACION Nº:	78/2003
Presentada para legalizar la firma y autógrafo, el suscrito, en una que es autentica. También que sea el señor: <i>Don Augusto S. de la Torre</i>	
MARCA:	<i>pp</i>
SELECCION DEL CANTON:	
PARTIDA ARANCELARIA:	III 15.8
DIRECCION RECOMENDADORA USE 10.09	
Rio de Janeiro, a <i>11 de octubre del 2003</i>	



Jeannette Offreda
 Jeannette O. P. Sentas
 Cónsul General Honorario del Ecuador en Rio de Janeiro

0207077

DR. PIERRE...
 NOTARIO TRIGUERO
 CANTON GUAYACAN

Alexandra Haro
 Alexandra Haro M.
 PRIMER SECRETARIO
 21 OCT. 2003

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 DURAN
Laura Chichandis
 Ab. Laura Chichandis
 SECRETARIA DE LEGADO LEGISLACION
 DE DURAN



ESTUDIO JURÍDICO & REAL STATE

Alberto Avellan Zerrega

REGISTRO COL. AB. # 368
CASILLERO JUDICIAL # 692 - GUAYAQUIL
Dir.: Vélez 905 - Piso 18 - Ofic. 5
Telfs.: 2517872 - 2 286074



Traducción # 28-849-03

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE CANTÓN.-

DR. ALBERTO AVELLÁN ZEREGA, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ABOGADO en libre ejercicio de la profesión, por mis propios derechos comparezco, expongo y solicito:-----

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro de Inscripciones, previa a su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, solicito proceda a calificar la LEGALIDAD DE SU FORMA Y AUTENTICIDAD del poder extendido por la Compañía CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECH S.A., con sede en la ciudad de Río de Janeiro, Capital de Estado de Río de Janeiro, Republica Federativa del Brasil, según poder, constante en la traducción N° 28-849-03, que le estoy acompañando, constituye su apoderado al señor FLAVO BENTO DE FARIA, quien confiere poder para la gestión de la CONCESIÓN DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL y para representar a la otorgante en especial ante AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL - FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.

Cabe resaltar que este poder fue otorgado por los representantes legales de la Compañía antes mencionada ante el Notario 13, cuya firma fue legalizada por la Cónsul General del Ecuador, en dicha ciudad.

LA CUANTÍA de la presente petición, por su naturaleza es indeterminada. En cuanto al TRAMITE debe seguirse el indicado en el Art. 32 de la citada Ley de Registro.-

Que se me notifique en el Casillero Judicial # 692, como domicilio para futuras notificaciones o en las puertas de su despacho, en el presente trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

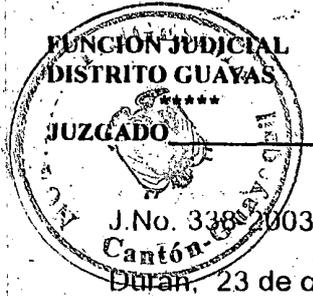
Dígnese proveer.

Es Justicia, etc.

Dr. Alberto Avellan Zerrega
Reg. Nat. 368

NOTARIO TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN GUAYAQUIL

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE DURAN



A:

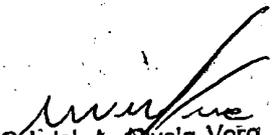
LE HAGO SABER: Que en la Jurisdicción voluntaria Nº 338-2003 solicitado por Dr. Alberto Avellán Zerega, hay lo siguiente:

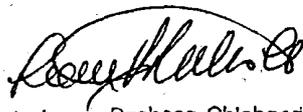
VISTOS: La petición que antecede, presentada por el Dr. Alberto Avellán Zerega, se la califica de clara, completa y precisa, por lo que se le admite al trámite correspondiente. Fundamentado en lo que dispone el Art. 32 de la Ley de Registro e Inscripciones; para resolver, se considera: **PRIMERO:** El presente asunto es de naturaleza voluntaria que se resuelve sin contradicción, sin más sustanciación que la presentación del escrito en que se formula la solicitud, a la que se acompaña la documentación pertinente.- **SEGUNDO:** En el presente caso el peticionario ha requerido que se declare la legalidad de la forma y la autenticidad del Poder General otorgado ante la Notaria 13, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, el 13 de octubre del 2003, por la **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, representada por sus Directores, Adriano Chaves Juca Rolim y Marcio Faria Da Silva, a favor de **FLAVIO BENTO DE FARIA**, a quien confiere poder, específicamente para la gestión de la **CONCESION DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL** y representar a la Otorgante en cualquier oficina o institución pública o privada, en especial ante *Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil*; en fin, todos los demás actos que se hagan necesarios para el fiel e íntegro cumplimiento del mandato, que tendrá validez de UN AÑO, no pudiendo ser subrogados. **TERCERO:** El referido instrumento hace fe, porque está autenticado en los términos de las previsiones de los Art. 194 del Código de Procedimiento Civil y 23 de la Ley de Modernización del Estado. Además, ha sido otorgado con las solemnidades externas que se advierten en él y ha sido autorizado por **AVELINO LUIS MARQUES**, Notario 13 del Estado de Sao Paulo, traducido por **JOSE ALVES**, Traductor Público Jurado e Interprete Comercial del Estado de Rio de Janeiro, mediante **TRADUCCION No. 28.849-03** y legalizado por el Consulado General Honorario del Ecuador en Rio de Janeiro, para el perfeccionamiento de su forma.- Con tales antecedentes, el infrascrito Juez Trigésimo de lo Civil de Durán, investido de la potestad jurisdiccional por mandato de la ley, se califica de **LEGAL** en su **FORMA** y **AUTENTICIDAD** el documento extranjero de poder

NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

general, antes referido, el mismo que, habiendo sido otorgado en idioma portugués, ha sido legalmente traducido al Español, cuya fotocopia ha sido certificada como exacta y por tanto está correcta y conforme con el documento original que se lo exhibió al señor doctor Piero G. Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, según sello y firma estampados el 21 de octubre del 2003.- Confiérase fotocopia certificada de este auto para que le sirva al peticionario de documento habilitante en los actos y contratos en que intervenga el mandatario por la mandante.- *Inscribese en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y publíquese en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Para la notificación a dicho funcionario deprécase a uno de los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil, debiendo previamente remitirse el despacho a la Oficina de sorteos, para que, mediante sorteo de ley, determine el Juzgado que deba cumplir con dicho mandato. Téngase en cuenta el domicilio señalado por el solicitante para las notificaciones que le correspondan.- Agréguese a los documentos acompañados, los que deberán ser desglosados y devueltos al actor, dejando compulsada certificada en su lugar. Hecho archívese el expediente.- Hágase saber.-* f) Dr. Gabriel Nivelá Vera Juez Trigésimo de lo Civil de Durán, sigue la certificación Ab. Laura Pacheco Chichandis Secretaria. LO QUE COMUNICO A UD. PARA LOS FINES DE LEY. Durán, Octubre 23 del 2003

Por lo tanto libro el presente Despacho para los fines de Ley ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.- Durán, octubre 24 del 2003


Dr. Gabriel A. Nivelá Vera
JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL
Durán


Ab. Laura Pacheco Chichandis
SECRETARIA JUZGADO T 13-S.MO
DE LO CIVIL DURAN



FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

A: **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL;**

LE HAGO SABER: Que en la Jurisdicción voluntaria Nº 338-2003

JUZGADO

solicitado por Dr. Alberto Avellán Zerega, hay lo siguientes:



J.No. 338-2003

Durán, 29 de octubre de 2003; las 11h55.

VISTOS: La petición que antecede, presentada por el Dr. Alberto Avellán Zerega, se la califica de clara, completa y precisa, por lo que se le admite al trámite correspondiente. Fundamentado en lo que dispone el Art. 32 de la Ley de Registro e Inscripciones; para resolver, se considera: **PRIMERO:** El presente asunto es de naturaleza voluntaria que se resuelve sin contradicción, sin más sustanciación que la presentación del escrito en que se formula la solicitud, a la que se acompaña la documentación pertinente.- **SEGUNDO:** En el presente caso el peticionario ha requerido que se declare la legalidad de la forma y la autenticidad del Poder General otorgado ante la Notaria 13, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, el 13 de octubre del 2003, por la **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, representada por sus Directores, Adriano Chaves Juca Rolim y Marcio Faria Da Silva, a favor de **FLAVIO BENTO DE FARIA**, a quien confiere poder, específicamente para la gestión de la **CONCESION DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL** y representar a la Otorgante en cualquier oficina o institución pública o privada, en especial ante *Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil*; en fin, todos los demás actos que se hagan necesarios para al fiel e integro cumplimiento del mandato, que tendrá validez de UN AÑO, no pudiendo ser subrogados. **TERCERO:** El referido instrumento hace fe, porque está autenticado en los términos de las previsiones de los Art. 194 del Código de Procedimiento Civil y 23 de la Ley de Modernización del Estado. Además, ha sido otorgado con las solemnidades externas que se advierten en él y ha sido autorizado por **AVELINO LUIS MARQUES**, Notario 13 del Estado de Sao Paulo, traducido por **JOSE ALVES**, Traductor Público Jurado e Interprete Comercial del Estado de Rio de Janeiro, mediante **TRADUCCION No. 28:849-03** y legalizado por el Consulado General Honorario del Ecuador en Rio de Janeiro, para el perfeccionamiento de su forma.- Con tales antecedentes, el infrascrito Juez Trigésimo de lo Civil de Durán, investido de la potestad jurisdiccional por mandato de la ley, se califica de **LEGAL** en su **FORMA** y **AUTENTICIDAD** el documento extranjero de poder.

NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

general, antes referido, el mismo que habiendo sido otorgado en idioma portugués, ha sido legalmente traducido al Español, cuya fotocopia ha sido certificada como exacta y por tanto está correcta y conforme con el documento original que se lo exhibió al señor doctor Piero G. Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, según sello y firma estampados el 21 de octubre del 2003.- Confiérase fotocopia certificada de este auto para que le sirva al peticionario de documento habilitante en los actos y contratos en que intervenga el mandatario por la mandante.- *Inscribese en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y publíquese en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Para la notificación a dicho funcionario deprécase a uno de los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil, debiendo previamente remitirse el despacho a la Oficina de sorteos, para que, mediante sorteo de ley, determine el Juzgado que deba cumplir con dicho mandato. Téngase en cuenta el domicilio señalado por el solicitante para las notificaciones que le correspondan.- Agréguese a los documentos acompañados, los que deberán ser desglosados y devueltos al actor, dejando compulsada certificada en su lugar. Hecho archívese el expediente.- Hágase saber.-* f) Dr. Gabriel Nivelá Vera Juez Trigésimo de lo Civil de Durán, sigue la certificación Ab. Laura Pacheco Chichandis Secretaria. LO QUE COMUNICO A UD. PARA LOS FINES DE LEY. Durán, Octubre 23 del 2003

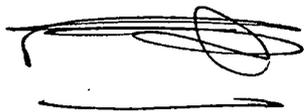
Laura Pacheco Chicho
 Ab. Laura Pacheco Chicho
 SECRETARIA JUZGADO DE LO CIVIL DURAN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 19 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2326, del 21 de Marzo del 1978; DOY FE que la fotocopia presentada que consta de 1 folio es exacta al documento que se me exhibe.-

Guayaquil,

PIERO G. AYCART VINCENZINI
 NOTARIO 30 CANTÓN GUAYACIL

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- Con esta fecha protocolizo en el registro de instrumentos públicos a mi cargo el documento adjunto. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini Notario Trigésimo el día veinticuatro de octubre del año dos mil tres.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACION.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0006721, dictada el 28 de Octubre del 2.003, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; y, por documentos debidamente Protocolizados, queda inscrito el presente Poder que otorga la compañía **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, a favor del señor **FLAVIO BENTO DE FARIA**, de fojas 132.652 a 132.672, número 19.708 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.781 del Repertorio.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Protocolización.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se tomo nota de la Protocolización antes mencionada a foja 17.429 del Registro Industrial de 1.987, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 648 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, treinta de Octubre del dos mil tres.-

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 77022
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: